



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2016-MPLC/A

Quillabamba, 15 de diciembre del 2016.

VISTOS; El Proveído N° 6055-2016-A/MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe Legal N° 953-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 568-2016-GRNGA/MPLC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 568-2016-GRNGA/MPLC el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de los Sectores de Huayllayoc Grande y Chico;

Que, mediante Informe Legal N° 953-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, señala que el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización comunal de Huayllayoc Grande y Chico como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del ámbito rural; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de los Sectores de Huayllayoc Grande y Chico, conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Marisol Villafuerte Molleda	41095055
2	Secretaria	Rosa Hanco Palomino	24990652
3	Tesorera	Rafaela Torres Rivera	24989451
4	Fiscal	Juana Layme De Condori	24944161
5	Vocal	Bonifacia Huisa Gutiérrez	46816730
6	Gasfitero	Edilberto Villafuerte Molleda	24995061
7	Promotor de Salud	Julio Bustamante Espinoza	24942403

Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el Libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) de los Sectores de Huayllayoc Grande y Chico.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
c.c. JASS Huayllayoc
Grande y Chico.
c.c. G.M.
c.c. SG
c.c. GRNGA
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864